

Una unidad de niñas en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, la que quedará con Dirección con curso y seis unidades (tres de niñas, dos de niños y una de párvulos).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Sevilla

Colegio Nacional «Esperanza Aponte», con Dirección sin curso y 24 unidades (11 de niños, 11 de niñas y dos de párvulos), en el barrio Alto, del casco del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de que se constituyan Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto acompañan los proyectos del Reglamento interno, que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Asociación Familiar y de Protectores de Subnormales» (AFANAS), en Puerto de Santa María (Cádiz), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación.

Secretario: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Concejale Delegado de Educación del Ayuntamiento; un asesor religioso; don Enrique Batolomé López-Somoza; don Faustino Navas Rodríguez; don Antonio García Flores; don Manuel Delgado Almiza; don Bernardo Sancho Castell; don Rafael Cuvillo Jímex; dos padres de alumnos de las Escuelas, y la representación de los Maestros del Patronato.

El Consejo Escolar Primario facilitará a su cargo la casahabitación o la indemnización sustitutiva.

«Nuestra Señora de Fátima», Padres Misioneros Oblatos de María Inmaculada, en la carretera de Campomayor, número 9, de Badajoz (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Padre Alejandro María Tacoronte de Aguilar.

Secretario: Don Antonio Mena Ojea.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; dos Maestros nacionales; un padre y una madre de familia, y un miembro de Acción Católica Parroquial.

«Plasensa», en finca de Rincón de Mato y Rincón de Vega Cervera, en el término municipal de Galisteo (Cáceres), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa «Plasensa».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura párroco de Galisteo; don Jacinto Nieto Liberato; doña Francisca Parra Sánchez, y un Maestro nacional del Patronato.

«Nuestra Señora de Gracia», en Pina de Ebro, de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Superiora del Colegio Santa María de la Esperanza.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; un Inspector de Enseñanza Primaria; un padre y una madre de familia; una Maestra nacional, y la Secretaria del Colegio, que actuará de Secretaria.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de diciembre de 1968 por la que se concede a «Hijos de José Serrats, R. C.», la importación con franquicia arancelaria de atún y demás tñidos congelados, eviscerados y descabezados, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de conservas de tñidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijos de José Serrats, R. C.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de atún y demás tñidos congelados, eviscerados y descabezados, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de conservas de tñidos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Hijo de José Serrats, R. C.», con domicilio en Capitán Zubiaur, 28, Bermeo (Vizcaya), la importación con franquicia arancelaria de atún y demás tñidos, congelados, eviscerados y descabezados, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de conservas de tñidos.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de peso neto de tñidos, envasados y exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria, 250 kilogramos de tñidos enteros congelados o 200 kilogramos de tñidos eviscerados y descabezados.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 35 por 100 para los atunes enteros y el 43 por 100 para los eviscerados y descabezados. Los subproductos se fijan en el 25 por 100 para los atunes enteros y el 7 por 100 para los eviscerados y descabezados, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida 05.05.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 25 de octubre de 1968 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1968 por la que se amplía la concesión de reposición con franquicia autorizada a «Negra Industrial, S. A.», por Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1966 y 27 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Negra Industrial, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Juan de Mena, número 25, beneficiaria del régimen de reposición concedido por Ordenes de este Ministerio de 10 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre de 1966) y 27 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre de 1967) para la importación de soporte de triacetato de celulosa y de núcleos y chasis para roll-films, por exportaciones de películas fotográficas sensibles en sus distintas presentaciones, solicita sea ampliada dicha concesión en el sentido de que queden incluidas en ella las importaciones de papel negro de protección y de resina de poliestireno como reposición de los utilizados en la película fotográfica sensible presentada en cargas fotográficas tipo 126, previamente exportadas;

Considerando razonables los motivos aducidos por la Entidad peticionaria y habiéndose cumplido los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la reposición con franquicia otorgada a la firma «Negra Industrial, S. A.», por Orden de este Ministerio de 10 de noviembre de 1966, y cuyos apartados 1.º y 2.º fueron redactados de nuevo por Orden de 27 de octubre de 1967, en el sentido de modificar nuevamente los citados apartados, que quedarán redactados como sigue:

1.º Se concede a la firma «Negra Industrial, S. A.», con domicilio en Juan de Mena, 25, Madrid, el régimen de reposición para la importación de soporte de triacetato de celulosa, núcleos y chasis para roll-films, papel negro de protección y resina de poliestireno, por exportaciones de película fotográfica sensible en sus distintas presentaciones.

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada cien metros cuadrados de película fotográfica sensible en sus distintas presentaciones exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento once metros cuadrados de soporte triacetato de celulosa.

Cuando la presentación de la película sea en roll-films, por cada cien metros cuadrados de película exportados podrán importarse con franquicia dos mil núcleos de 6 por 9 o tres mil cuatrocientos núcleos de 4,5 por 6, según las medidas de los roll-films exportados.

Cuando la película sea negativa perforada de treinta y cinco milímetros, presentada en cargas de treinta y seis exposiciones, por cada cien metros cuadrados exportados podrán importarse con franquicia arancelaria mil setecientas ochenta unidades de chasis.

Y cuando la presentación de la película sea en cargas fotográficas tipo 126, por cada cien cargas exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria doscientos cincuenta y ocho gramos de papel negro de protección y un kilogramo seiscientos veinte gramos de resina de poliestireno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas, que no adeudan derecho arancelario alguno, el diez por ciento (10 por 100) del soporte triacetato de celulosa, y subproductos, que adeudarán por la P. A. 39.02. N. el diez por ciento (10 por 100) de la resina de poliestireno.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de mayo de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» si reúnen los requisitos previstos en la norma 12. 2.a de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Los demás apartados de la mencionada Orden de 10 de noviembre de 1966 continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,601	69,811
1 Dólar canadiense	64,850	65,045
1 Franco francés nuevo	14,063	14,105
1 Libra esterlina	166,043	166,544
1 Franco suizo	16,182	16,230
100 Francos belgas	138,771	139,190
1 Marco alemán	17,454	17,506
100 Liras italianas	11,156	11,189
1 Florin holandés	19,304	19,362
1 Corona sueca	13,450	13,490
1 Corona danesa	9,295	9,323
1 Corona noruega	9,746	9,775
1 Marco finlandés	16,654	16,704
100 Chelines austriacos	269,557	270,371
100 Escudos portugueses	243,429	244,164

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del Ministro de la Vivienda, con fecha 13 de noviembre de 1968, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 13 de noviembre de 1968, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.º La Coruña.—Proyecto de expropiación del polígono «Bens, segunda fase» (Sector B), sito en el término municipal de La Coruña presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fue aprobado por un importe de 77.310.829 pesetas.

2.º Orense.—Proyecto de expropiación del polígono «Las Lagunas» (segunda fase), sito en el término municipal de Orense, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado por un importe de 19.661.865 pesetas.

3.º Abanto y Ciervana.—Proyecto de expropiación del polígono «El Casal», sito en el término municipal de Abanto y Ciervana, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado por un importe de 40.893.511,92 pesetas.

4.º Bilbao.—Proyecto de expropiación del polígono «Valle de Asúa», sito en el término municipal de Bilbao, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado por un importe de 721.105.464,02 pesetas y declarar que después que se haya efectuado la ocupación de los terrenos del polígono se podrá proceder a formalizar con los propietarios de éstos y con el Ayuntamiento los convenios pertinentes en orden a la gestión y ejecución del polígono.

5.º Madrid.—Proyecto de expropiación del polígono «San Diego» de reforma interior en el distrito de Vallecas, sito en el término municipal de Madrid, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado por un importe de pesetas 453.056.076,81.

6.º San Cristóbal de la Laguna.—Proyecto de expropiación del polígono «Padre Anchieta», sito en el término municipal de